

Violencia contra las Mujeres



A un año de la promulgación

de la Ley 348



Foto: Movilización por la ola de feminicidios. (foto CIDEM)

Contexto ● ● ●

Más de seis años de lucha duró el recorrido del anteproyecto de la Ley Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencia a las Mujeres, iniciado en el año 2006 y liderado por organizaciones e instituciones como el Centro de Información y Desarrollo de la Mujer-CIDEM, que trabaja desde hace más de tres décadas en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres con el objetivo de visibilizar la violencia, el feminicidio y la impunidad en la que permanecen la mayoría de los crímenes que se cometen contra ellas.

En Bolivia, al igual que en América Latina, las mujeres son el blanco de la violencia en diversos contextos, incluida la familia, la sociedad y el Estado. La violencia es una constante en la vida de las mujeres, desde antes de nacer hasta la vejez. La forma más común de la violencia experimentada por las mujeres es la violencia ejercida por la pareja que muchas veces culmina con su muerte.

Frente a esta situación, el 27 de febrero de 2013, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa sanciona la Ley Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencia a las Mujeres, luego de revisar las modificaciones que realizó el Senado.

La aprobación de esta norma se produce en un escenario marcado por el feminicidio de una periodista y el asesinato de otras mujeres que no fueron protegidas por el Estado Plurinacional de Bolivia, en el ejercicio de sus derechos humanos reconocidos por la Constitución Política del Estado.

Los primeros pasos ● ● ●

La construcción de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, empezó en el año 2006 con la revisión y modificaciones a la Ley Contra la Violencia en la Familia y Doméstica (Ley 1674), proceso en el que se identificó la necesidad de promover la nueva norma y se conformó una mesa de trabajo que cumplió el rol de impulsora.

Luego, en la gestión 2007, se elabora la propuesta preliminar del anteproyecto de Ley en base a un diagnóstico y exposición de motivos. Este documento es socializado en talleres departamentales con organizaciones sociales e instituciones y revisado en mesas técnicas de profesionales que aportaron con propuestas para la elaboración durante el año 2008⁽¹⁾.

348
Ley

El largo camino ● ● ●

En el año 2009 usando todos los aportes existentes se redacta el anteproyecto final de la *Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres* y la mesa impulsora presenta por primera vez el documento de la norma a la Cámara de Diputados.

Pero, la ley trabajada fue devuelta al movimiento de mujeres para su adecuación a la Constitución Política del Estado, aprobada en febrero de 2009 y la nueva normativa vigente. Entonces, en 2010, se realiza un Encuentro Nacional denominado: "Los Retos de la Agenda Legislativa desde las Mujeres", donde se socializan los avances trabajados en la propuesta de ley integral.

Posteriormente, dando un paso más, se conforma una alianza estratégica entre el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), la Plataforma de Asambleístas del MAS, el Comité Impulsor de la Agenda Legislativa desde las Mujeres y la Alianza de Organizaciones de Mujeres por la Revolución Cultural y Unidad. Estas instancias realizan reuniones de coordinación con organizaciones de mujeres, desarrollan un taller de reflexión y construcción colectiva de la agenda legislativa a favor de las mujeres y se realiza la segunda entrega de la propuesta, en acto público, al Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia el 25 de noviembre de 2011.



Foto: Entrega de la propuesta de ley al Vice Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Alvaro García Linera.

De la propuesta a la promulgación ● ● ●

En la gestión 2012 y por sugerencia de las presidentas de las Cámaras de Diputados y Senadores se reinicia un trabajo de reajuste en el marco de recomendaciones realizadas por el Vicepresidente al proyecto de la ley integral. Se conforma una comisión técnica mixta de senadores y diputados en la propia Asamblea Legislativa con representantes de instituciones de la Mesa de Violencia y organizaciones de mujeres para debatir, ordenar y proponer un nuevo texto enriquecido para su aprobación en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Posteriormente, en los primeros meses de 2013 y después de horrendos crímenes contra las mujeres que perdieron la vida sin poder alcanzar la protección de esta ley y particularmente por el feminicidio de la periodista Hanalí Huaycho, se llega a su tratamiento y promulgación el 9 de marzo, en el marco del Día Internacional de la Mujer que se celebra cada año el día 8 de marzo.

A un año de la Ley, la violencia continúa ● ● ●

La Ley 348 se constituye en una norma específica en materia de violencia contra las mujeres que tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales para la: prevención de la violencia hacia las mujeres, atención a mujeres en situación de violencia, protección y reparación a mujeres en situación de violencia y persecución y sanción a los agresores.

Dada la magnitud de las violencias contra las mujeres, el incremento de feminicidios y la impunidad de los agresores, esta Ley declara que "la erradicación de la violencia hacia las mujeres es un tema de prioridad nacional y un problema de salud pública que debe ser combatido" ⁽²⁾.

Sin embargo, la *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia* que fue promulgada el año pasado, no tiene una reglamentación, ni existen los recursos económicos para su implementación, mientras cientos de víctimas, fundamentalmente pobres, siguen luchando contra la injusticia. Estadísticas recientes reflejan la persistencia de la violencia; su práctica e impacto se agravan cada día. Para las mujeres que sufren violencia poco ha cambiado.

El Observatorio "MANUELA", Violencia, Feminicidio y Mujeres en Riesgo del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM), registró en el primer semestre de 2014, 98 asesinatos de mujeres, de los cuales 59 son feminicidios y 39 muertes violentas de mujeres por inseguridad ciudadana y otros. De los 59 casos de feminicidios registrados en el país, 21 ocurrieron en el departamento de Cochabamba (35,59%), 16 en el departamento de La Paz (27,12%), 8 en el departamento de Santa Cruz (13,56%), 6 en Oruro (10,27%), 4 en el

departamento de Potosí (6,78%) y 3 en Chuquisaca (5,08%). Según el registro del Observatorio, 36 de los feminicidios son íntimos o conyugales, 14 sexuales y 6 feminicidios infantiles. En cuanto a la relación del perpetrador con la víctima, el porcentaje más alto (61,02%) corresponde a los feminicidios cometidos por el esposo, ex esposo, concubino, ex concubino, novio o ex novio.

A las terribles cifras de mujeres asesinadas en Bolivia, se suman los 10.759 casos de violencia contra las mujeres atendidos por el Ministerio Público, de los que solo 30 (0,28%) cuentan con sentencia.

FEMINICIDIOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ENERO-JUNIO 2014

Departamento	Feminicidio por ocupación estigmatizada	Feminicidio familiar	Feminicidio infantil	Feminicidio sexual	Feminicidio íntimo o conyugal	Total Feminicidios
Cochabamba		1	3	4	13	21
La Paz	1	1	1	4	9	16
Santa Cruz				4	4	8
Oruro					6	6
Chuquisaca				1	2	3
Potosí			2	1	1	4
Beni					1	1
Tarija						
Total	1	2	6	14	36	59
%	1,69%	3,39%	10,17%	23,73%	61,02%	100,00%

Fuente: Base de Datos Observatorio "Manuela" Violencia, Feminicidio y Mujeres en Riesgo del CIDEM

Justicia para las mujeres en situación de violencia ● ● ●

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348), establece con claridad el derecho, que tiene toda mujer que ha sufrido un hecho de violencia en contra de su vida, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonio, de acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para denunciar la violencia sufrida. Las autoridades deben garantizarles protección inmediata y ordenar que se investiguen todos los actos u omisiones que impliquen violencia hasta identificar a la o las personas que los cometieron, que se juzgue y sancione al o a los responsables y que se repare integralmente el daño sufrido por la mujer en situación de violencia.

La Ley 348 dispone un conjunto de medidas que se espera contribuyan a que el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia mejore en nuestro país, para ello dispone la creación de instancias especializadas en violencia contra las mujeres y modificaciones al procedimiento penal y al Código Penal.

Con la promulgación de la Ley Integral 348 se incorpora como delito al feminicidio, en el actual Código Penal boliviano. Según el Art. 252, "se sancionará con la pena de

presidio de 30 años, sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias⁽³⁾:

- El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia;
- Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;
- Por estar la víctima en situación de embarazo;
- La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo;
- La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad;
- Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor;
- Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;
- Cuando la muerte sea conexa al delito de trata o tráfico de personas;
- Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales".

En el Artículo 5 de la Ley 348 se establece que las "autoridades y servidores públicos de todos los órganos, instituciones públicas, entidades territoriales autónomas y la sociedad civil tienen la obligación de hacerla cumplir".

Pero el acceso a la justicia no sólo significa la posibilidad de denunciar el hecho de violencia sino también recibir una respuesta efectiva. Instamos a todas las instancias competentes a que asuman su rol de socialización e implementación de esta norma, para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.



Foto: Reunión con la presidenta de la Cámara de Senadores Gabriela Montaño en el proceso de construcción de la Ley 348. (foto CIDEM)

Nos declaramos alertas al proceso de implementación y al estricto cumplimiento de la ley

Nota: El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer – CIDEM tiene 31 años de trabajo continuo en defensa de los derechos humanos de las mujeres ha logrado posicionarse y tener reconocimiento social, político e institucional con una incuestionable legitimidad y credibilidad en los distintos espacios en los que interactúa y desarrolla sus acciones: a nivel local/municipal, departamental y nacional. Desde diferentes estrategias de incidencia política ha logrado consolidar una propuesta institucional integral al Servicio Alternativo Psicosociolegal a Mujeres en Situación de Violencia; al Observatorio "Manuela"Violencia, Feminicidio y Mujeres en Riesgo y al Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana. Sistemas que permiten a CIDEM contar con datos estadísticos serios y responsables para plantear, formular, incidir y contribuir al fortalecimiento de una propuesta política feminista para la transformación social, sin discriminación, exclusión, dominación, imposición, subordinación o violación de los derechos humanos en general y particularmente de las mujeres en su diversidad. Tiene como misión el contribuir a potenciar a las mujeres en su diversidad para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades con justicia social, política y económica en los procesos de desarrollo en el marco de los cambios estructurales que vive Bolivia. Y como objetivo general Desarrollar procesos de incidencia política articulados a los movimientos y organizaciones de mujeres y feministas a nivel nacional, departamental, local y municipal para contribuir a incorporar la perspectiva y la transversalización del género en la normativa, políticas públicas, programas, servicios y sistema judicial en el marco de la Nueva Constitución Política del Estado (CPE) por la igualdad y equidad de género.

Fuentes: ● ● ●

- (1) Comunidad de Derechos Humanos, boletín "Anteproyecto de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", diciembre 2011.
- (2) Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348).
- (3) Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348).



CIDEM
Centro de Información y Desarrollo de la Mujer

Elaborado por:
Gloria Tapia T.
Responsable de Comunicación y Medios de CIDEM

C. Boquerón 598-A esquina Almirante Grau, Edificio El Carmen 2
Mezanine, Zona San Pedro
La Paz, Bolivia
T +591-2-2490319
E cidem@cidem.org.bl www.cidem.org.bo



Programa Regional ComVoMujer
Combatir la Violencia contra la Mujer en Latinoamérica

Coordinadora Nacional en Bolivia:
Irma Campos Garizú
Av. Sánchez Lima 2226 entre Fernando Guachalla y
Rosendo Gutiérrez
La Paz, Bolivia
T +591-2-2417628 Ex. 115
E irma.campos@giz.de
I www.giz.de



Programa Regional
ComVoMujer